

ACTA RESOLUTIVA
No. 029-PLE-CNE-2025

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 02
DE MAYO DE 2025.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria Nro. **028-PLE-CNE-2025** de lunes 28 de abril de 2025;

- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del informe jurídico remitido por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, sobre el recurso de

impugnación presentado en contra de la Resolución No. PLE-CNE-1-28-4-2025 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la deshabilitación del código único del Proyecto CUP 195800000.811.3831, correspondiente a la "Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral del Consejo Nacional Electoral";
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la deshabilitación del código único del Proyecto CUP 195800000.0000.388131, correspondiente a la "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral"; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** de la depuración de la base de los Proyectos de Gasto Corriente del Plan Estratégico Institucional 2022-2025.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria **028-PLE-CNE-2025** de lunes 28 de abril de 2025.

La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, solicita que, respecto del conocimiento del presente punto del orden del día, se transcriba la exposición realizada en la sesión ordinaria Nro. 112-PLE-CNE-2024, de 19 de diciembre de 2024, en la que hace referencia a la obligatoriedad de conocer y aprobar las actas anteriores de las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-2-5-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: **1.** *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...)*”;
- Que el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconoce y garantizará a las personas: (...) **23.** *El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo*”;
- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*”;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y*

la ley: **1.** Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);

Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. (...)”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones correcciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y jurisdiccional electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley.”;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “**1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; **3.** Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia (...)”;

Que el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Los sujetos políticos dentro del plazo de dos días contados a partir de su notificación, tienen el derecho de solicitar la corrección, objetar, o impugnar las resoluciones de los órganos de

gestión electoral. Estos derechos serán ejercidos en sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante su superior jerárquico, según el caso”;

Que el artículo 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Derecho de Objeción se ejerce cuando existe inconformidad con las candidaturas presentadas por inhabilidades legales o cuando hay inconformidad con el resultado numérico de los escrutinios. La objeción será motivada, se presentará ante el Consejo Nacional Electoral o ante las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite. No es obligatorio el anexar las copias de las actas de las juntas receptoras del voto. Para resolver las objeciones presentadas se seguirá el trámite y se cumplirán los plazos establecidos en esta ley. Las objeciones que realicen los sujetos políticos respecto de candidaturas nacionales, serán presentadas ante el Consejo Nacional Electoral, quien decidirá en única instancia administrativa; y, las demás se presentarán en las respectivas Juntas Provinciales. **Las objeciones sobre los resultados numéricos podrán ser presentadas dentro del plazo de dos días desde su notificación a las organizaciones políticas. Estas objeciones serán resueltas dentro del plazo de tres días. De estas resoluciones pueden plantearse todos los recursos previstos para ante el Tribunal Contencioso Electoral.**” (Énfasis añadido);

Que el artículo 243 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “**Las impugnaciones a las resoluciones tomadas por las Juntas Provinciales Electorales sobre las objeciones,** se presentarán en un plazo de dos días luego de emitida la resolución, en la correspondiente Junta para ante el Consejo Nacional Electoral, constituyendo la segunda instancia en sede administrativa. El Consejo Nacional Electoral resolverá la impugnación en el plazo de tres días. De estas resoluciones pueden plantearse todos los recursos judiciales electorales previstos en esta Ley, para ante el Tribunal Contencioso Electoral.” (Énfasis añadido);

Que el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes

nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas. Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados. (...);

Que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, a través de memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-0262-M de 19 de febrero de 2025, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-9-2024** de 6 de septiembre de 2024, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el registro la ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, Listas 5-33 para las Elecciones Generales 2025, en la que consta como procurador común, el arquitecto Francisco José Estarellas Solís;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-24-4-2025** de 24 de abril de 2025, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar los resultados numéricos de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, de las “Elecciones Generales 2025” – Segunda Vuelta, de las actas levantadas por las Juntas Provinciales Electorales y Especial del Exterior; los mismos que han sido ingresados al Sistema Informático de Escrutinios y Resultados SIER documento habilitante.. (...);**

Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral con razón de notificación señaló: *“(...) Siento por tal, que el día de hoy jueves 24 de abril de 2025, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifiqué al señor Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana, Reto, listas 5-33, con el oficio Nro. CNE-SG-2025-000289-0F 24 de abril de 2025, que anexa la resolución Nro. **PLE-CNE-1-24-4-2025**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la instalación de la sesión ordinaria Nro. 027-PLE-CNE-2025, de sábado 19 de abril de 2025 reinstalada el 22 de abril de 2025; y, jueves 24 de abril de 2025, con el reporte de resultados finales, en los correos electrónicos (...) en el casillero electoral de la organización política; y, en la cartelera institucional”;*

Que el arquitecto Francisco José Estarellas Solís, en calidad de Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto Listas 5-33, a través de oficio s/n de 26 de abril de 2025, presentó

una objeción en contra de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-24-4-2025** de 24 de abril de 2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-28-4-2025** de 28 de abril de 2025, resolvió: “**Artículo 1.- NEGAR** la objeción presentada por el señor Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana -Reto Listas 5-33, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-4-2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 24 de abril de 2025, por cuanto, en aplicación de los principios de determinancia y de conservación del acto en materia electoral, no se justifica la verificación de sufragios de las tres (3) actas que se enmarcan en los numerales 2 y 3 del artículo 138 del Código de la Democracia, puesto que no se afecta los resultados finales de la dignidad de Binomio Presidencial de la Segunda Vuelta Electoral de las Elecciones Generales 2025; además, no se ha probado que se configure alguna causal para declarar la nulidad de los votaciones, conforme el artículo 143 numeral 3 de la Ley ibidem. (...)”;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral con razón de notificación señaló: “(...) Siento por tal, que el día de hoy lunes 28 de abril de 2025, (...) notifiqué al arquitecto Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana, Reto, listas 5-33, con el oficio Nro. CNE-SG-2025-000291-OF 28 de abril de 2025, que anexa la resolución **PLE-CNE-1-28-4-2025**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)”;
- Que el arquitecto Francisco José Estarellas Solís, Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto Listas 5-33, a través de oficio S/N, de 30 de abril del 2025, presentó una impugnación en contra de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-28-4-2025** de 28 de abril de 2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ingresado a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 01 de mayo de 2025;
- Que el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG- 2025-2614-M de 01 de mayo de 2025, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica un expediente de impugnación interpuesto por el arquitecto Francisco José Estarellas Solís, en calidad de Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto Listas 5-33;

Que del análisis del informe jurídico No. 071-DNAJ-CNE-2025 de 01 de mayo de 2025, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-2635-M de 01 de mayo de 2025, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, tenemos: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA IMPUGNACIÓN** De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25 numeral 3, y 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para conocer y resolver en sede administrativa los recursos que pueden ser presentados en sede administrativa electoral, los mismos que pueden ser ejercidos ante el mismo Órgano Electoral que adoptó la decisión o ante su jerárquico superior según corresponda. La legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, en los artículos 23 y 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que podrán ser propuestos por los representantes legales o procuradores comunes de las organizaciones políticas, las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, los candidatos y las personas jurídicas podrán proponer los recursos previstos en esta Ley, exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.

En tal sentido, de acuerdo al Memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-0262-M de 19 de febrero de 2025, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Políticas que remite la Resolución Nro. PLE-CNE-1-6-9-2024 de 6 de septiembre de 2024, mediante la cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el registro de la ALIANZA REVOLUCIÓN CIUDADANA - RETO, Listas 5-33, para las Elecciones Generales 2025, en la que consta como procurador común el arquitecto Francisco José Estarellas Solís; el recurrente cuenta con legitimación activa para interponer los recursos electorales contemplados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Como se dejó señalado en los antecedentes de este informe, el señor Francisco José Estarellas Solís, en calidad de procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto, Listas 5-33, con fecha 26 de abril de 2025, interpuso un recurso de objeción en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-24-4-2025 de 24 de abril de 2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se resolvió **“Aprobar los resultados numéricos de la dignidad de PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, de las “Elecciones Generales 2025” – Segunda Vuelta”; por lo que, el

Consejo Nacional Electoral, se declaró competente para conocer y resolver en sede administrativa el recurso planteado por el recurrente de conformidad con lo que dispone el artículo 242 del Código de la Democracia.

En virtud de ello, este Órgano Electoral emitió la Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025, de 28 de abril de 2025, mediante la cual resolvió negar la objeción presentada por el procurador común de la Alianza de las Listas 5-33, puesto que el recurrente no demostró en sus argumentos y pruebas presentadas que se configure la causal para declarar la nulidad de las votaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 143 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como tampoco justificó la necesidad de realizar una verificación de sufragios conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 138 de la ley ibidem.

Es necesario señalar que el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los sujetos políticos pueden interponer los recursos administrativos de corrección, objeción o impugnación, mismos que pueden ser presentados ante el mismo órgano que adoptó la decisión o ante el superior jerárquico según corresponda; Adicionalmente prescribe de forma expresa el procedimiento y trámite que tienen cada uno de estos recursos administrativos, con la finalidad de que los sujetos políticos puedan ejercerlos de la forma que establece la normativa.

Es decir que para la tramitación de los recursos en sede administrativa, existen procedimientos expresos que contempla la normativa electoral, entre los cuales, uno de los requisitos formales que tiene que cumplirse, es la pertinencia, es decir, se delimita el momento y la oportunidad de la activación de un recurso como un mecanismo de carácter procesal administrativo o jurisdiccional que permite modular la aplicación de la legalidad, sin que esto signifique una limitación, restricción o vulneración de derechos.

En este contexto, si bien el derecho a recurrir se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, como una garantía del derecho a la defensa y que se relaciona con la garantía de la doble instancia, a fin de que una decisión del inferior pueda ser revisada por el superior y que tiene como objetivo primordial que una decisión pueda ser revisada para corregir posibles errores u omisiones.

Así mismo, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” En este sentido la Corte Constitucional ha manifestado que la seguridad jurídica parte de tres elementos: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. La confiabilidad está garantizada con el proceso de generación de normas, es decir, la aplicación del principio de legalidad. En cuanto a la certeza, los particulares deben estar seguros de que las reglas de juego no sean alteradas, para lo que se debe contar con una legislación estable y coherente, así como un conjunto de normas que hagan valer sus derechos. Finalmente, debe evitarse una posible arbitrariedad por parte de los órganos administrativos y jurisdiccionales en la aplicación de preceptos legales. (SENTENCIA Nro. 3175-17-EP-22).

En este sentido, el derecho a recurrir, guarda relación directa con el derecho a la seguridad jurídica y se hallan sujetos a las limitaciones contempladas en la Constitución y en la Ley; por lo que, el derecho a impugnar está sujeto a limitaciones y condiciones, y una de estas limitaciones es la de cumplir requisitos y formalidades para su interposición. Por tanto, no se puede interponer un recurso electoral inobservando el procedimiento propio que la ley prevé para el efecto, y tiene como finalidad preservar que una etapa electoral, en el presente caso sobre los resultados numéricos, se respeten y se cumplan de manera ordenada y secuencial.

Sobre el principio de preclusión en materia electoral, la jurisprudencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral ha mencionado que el proceso electoral constituye una unidad dividida por etapas ordenadas secuencialmente. En este sentido, el fin de una de ellas permite o produce la apertura de la inmediata siguiente, por lo que los recursos deben ser activados de forma oportuna y pertinente.

La Corte Constitucional ha emitido amplia jurisprudencia respecto del principio de preclusión procesal dentro de los procesos, así en la Sentencia Nro. 107-15-SEP-CC estableció: “Es así que, conforme a este principio se asegura no solo el respeto a las etapas existentes en un proceso, ocasionando que el cierre sucesivo de estas no hagan posible volver a revisarlas nuevamente, sino que además se garantiza la observancia de las normas jurídicas aplicables a cada una de las fases, lo cual genera certeza de que el ordenamiento jurídico será aplicado correctamente, otorgando en definitiva, seguridad jurídica en la tramitación de un proceso”.

En este orden debemos indicar que, el artículo 242 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sobre el derecho de objeción determina que puede ser ejercido cuando exista inconformidad con los resultados numéricos de los escrutinios, y que, de las resoluciones de la objeción emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, pueden plantearse los recursos previstos para ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Conforme al análisis realizado y como consta en el expediente administrativo, el recurrente ejerció su derecho de reclamación durante el desarrollo en la Audiencia Pública Nacional de las Elecciones Generales 2025 – Segunda Vuelta. Posteriormente presentó ante este mismo Órgano Electoral un recurso de objeción que fue atendido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025 de 28 de abril de 2025; y, a su vez interpone el “**recurso de impugnación**”, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, pretendiendo que este Órgano Electoral resuelva un recurso no previsto en la ley.

Adicionalmente, el artículo 243 de la ley ibidem, señala expresamente que el recurso de impugnación es el mecanismo para recurrir **sobre las resoluciones que dicten las Juntas Provinciales Electorales, de su respectiva jurisdicción**; constituyendo la segunda instancia en sede administrativa, por lo tanto, en el presente caso, no cabe interponer un recurso de impugnación en contra de una resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral que resolvió la objeción presentada en contra de los resultados numéricos de las Elecciones Generales 2025 – Segunda Vuelta, ya que la normativa no prevé que el Pleno del Consejo Nacional Electoral ejerza doble instancia en sede administrativa.

Al respecto, el Tribunal Contencioso Electoral ya se ha pronunciado en relación a la interposición de dos recursos ante un mismo órgano administrativo electoral y sus consecuencias jurídicas al haberse presentado recursos improcedentes e inoficiosos, tomando en cuenta que las sentencias que dicte el Órgano Jurisdiccional son de última instancia y constituyen jurisprudencia electoral. (Sentencia de la Causa No. 083-2016-TCE pág. 5; Sentencia de la Causa No. 404-2022-TCE párrs. 57, 58, y 59; y, Auto de Inadmisión dentro de la Causa No. 216-2023-TCE párrs. 20, 23, 25; sentencia de Pleno del TCE que ratifica Auto de Inadmisión dentro de la Causa No. 216-2023-TCE, párrs. 28 y 31), de las que se desprende que el principio de preclusión contempla que el proceso electoral constituye

una unidad dividida en etapas, en la que el fin de una de ellas produce la apertura de la siguiente, sin que se pueda reabrir la anterior, por tanto, es responsabilidad de los sujetos políticos activar los recursos contenciosos de forma oportuna, dentro de los tiempos determinados en la ley.

Por lo expuesto, en estricta observancia a las normas constitucionales, legales y a los precedentes jurisprudenciales analizados, el recurso presentado por el señor Francisco José Estarellas Solís, en calidad de procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto, Listas 5-33, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-1-28-4-2025, de 28 de abril de 2025, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, deviene en improcedente e inoficioso.

Bajo estas consideraciones, es preciso mencionar que, el Consejo Nacional Electoral adopta sus decisiones apegándose al ordenamiento jurídico vigente, llevando a cabo el proceso administrativo de manera motivada, fundamentada y transparente, por lo que sus actos gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad”;

Que con informe jurídico Nro. 071-DNAJ-CNE-2025 de 01 de mayo de 2025, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2025-2635-M de 01 de mayo de 2025, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, da a conocer: **“RECOMENDACIONES:** *Por las consideraciones expuestas y el análisis realizado de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **INADMITIR** por improcedente el recurso presentado por el señor Francisco José Estarellas Solís, en calidad de procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto, Listas 5-33, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025 de 28 de abril de 2025, por cuanto la normativa electoral no contempla el recurso de impugnación en contra de una resolución de objeción adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sobre los resultados numéricos. **NOTIFICAR** con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral al recurrente, a fin de que surta los efectos legales que correspondan”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- INADMITIR por improcedente el recurso presentado por el señor Francisco José Estarellas Solís, en calidad de procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto, Listas 5-33, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-4-2025 de 28 de abril de 2025, por cuanto la normativa electoral no contempla el recurso de impugnación en contra de una resolución de objeción adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sobre los resultados numéricos.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente resolución al recurrente, a fin de que surtan los efectos legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral; al recurrente señor Francisco José Estarellas Solís, en calidad de Procurador Común de la Alianza Revolución Ciudadana - Reto Listas 5-33, en los correos electrónicos: fco_estarellas@hotmail.com; procurador2025@revolucionciudadana.com.ec; guidoadrian97@gmail.com; y, lupe.falconi@uisek.edu.ec, en el casillero electoral asignado para el efecto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-2-5-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 13. “Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”;*
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“(...) El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral (...);”;*
- Que mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0057-A, de 23 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación expidió la reforma

a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa emitida con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-a de 29 de septiembre de 2021, con el cual señaló en su “(...) **Artículo 3.** – Sustitúyase el texto del artículo 117, por el siguiente: **Art. 117.- Deshabilitación.** – A fin de excluir proyectos del banco de proyectos, y a petición de la institución ejecutora, se podrá solicitar la deshabilitación de estudios, programas o proyectos de inversión pública (...).

Que mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación dispuso lo siguiente: “(...) **Artículo 1.-** Emitir los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo. **Artículo 2.-** Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el cumplimiento de los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”, en los procesos de presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública. **Artículo 3.-** Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional la socialización del presente Acuerdo con las entidades públicas. (...);

Que la Secretaría Nacional de Planificación conforme al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, remitió los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública, y en su literal **5.1. Deshabilitación de estudios, programas o proyectos de inversión pública**, dispone lo siguiente: “(...) Se aplica para los estudios, programas o proyectos de inversión pública que: **1)** No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, que no han sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones y no tengan ejecución presupuestaria a fin de que sean excluidos del banco de proyectos. **2)** No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones y no hayan tenido presupuesto. **3)** No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado con presupuesto y no hayan tenido ejecución. **4)** Hayan obtenido dictamen de prioridad, actualización o aprobación, y no hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones **5)** Hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones, y no hayan tenido presupuesto. La entidad debe realizar lo siguiente: **Requisitos generales:** **a)** Solicitud de la deshabilitación del Código Único del Proyecto (CUP) dirigida a la máxima autoridad del ente rector de la planificación nacional. **b)** Informe de la Coordinación General de Planificación y Gestión

Estratégica de la entidad o quien haga sus veces, en el cual se certifique que el estudio, programa o proyecto de inversión pública cumple con alguna de las causales para deshabilitación. c) Cédulas presupuestarias que determinen la no ejecución. (...)”;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-30-6-2010**, de 30 de junio de 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvió: “(...) *El Pleno del Organismo aprueba el PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, (USD. \$ 7'263.886.37), y se dispone al Coordinador Técnico Institucional remita de manera inmediata este proyecto a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, para trámite pertinente*”;
- Que mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. **PLE-CNE-6-30-8-2011**, de 30 de agosto de 2011, publicada en Registro Oficial 546 de 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto para el funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación Político Electoral;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-5-9-12-2011**, de 09 de diciembre de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “*Expedir el siguiente “ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS POLÍTICO ELECTORAL”, (...) Art. 1 NATURALEZA; crease el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito con personería jurídica de derecho público (...)*”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0462-M, de 09 de abril de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, pone en conocimiento de la señora Presidenta el Informe de Deshabilitación del Banco de Proyectos del Consejo Nacional Electoral, que señala: “(...) **5. Desarrollo 5.1. Institución Ejecutora** Consejo Nacional Electoral – Planta Central **5.2. Nombre del estudio, programa o proyecto de inversión** Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral del Consejo Nacional Electoral. **5.3. Fecha de postulación** 29 de junio de 2009. **5.4. Código Único del Proyecto (CUP)** 195800000.811.3831

5.5. Monto total Conforme Oficio Nro. SENPLADES-SIP-dap-2010-496, de 02 de agosto de 2010, se expidió lo siguiente: “(...) en el Programa Anual PAI 2010 – e-SIGEF del Consejo Nacional Electoral – CNE, el referido proyecto consta con una asignación de USD. \$ 543.886,37, proveniente de préstamos externos, en tal virtud, es importante una aclaración por cuanto, en el presupuesto detallado y fuente de financiamiento se indica que las acciones serán financiadas con recursos fiscales y auto gestión (...)”.

La postulación del Proyecto “Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral del Consejo Nacional Electoral” fue incluido en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado PAI 2010, por el valor USD. \$ 543.886,37, no contó con ejecución presupuestaria alguna acorde la certificación remitida por la Dirección Nacional Financiera a través de reporte de ejecución de gastos - reportes - información agregada -ejecución del presupuesto Nro. R00804768 año 2010.

5.6. Número de oficio y fecha del dictamen de prioridad del estudio, programa o proyecto de inversión

Conforme Oficio Nro. SENPLADES-SIP-dap-2010-496, de 02 de agosto de 2010, se solicitó al Consejo Nacional Electoral lo siguiente: “(...) SENPLADES determina que el contenido o alcance del proyecto presentado no cumple con los requisitos para ser calificado como estudio de factibilidad, por lo que debe reformularse tomando en cuenta las siguientes observaciones:

1.- Desarrollar el Número 2.1 Descripción de la situación actual del área de intervención del proyecto considerando la localización, educación, salud, servicios básicos, vialidad y entre otros **2.-** Revisar y complementar la línea base del proyecto (numeral 2.3), determinar indicadores cuantificados que permitan medir el impacto de la propuesta **3.-** Determinar las poblaciones de referencia potencial y efectiva que requieran y demandan el servicio ofrecido por el proyecto **4.-** Complementar el Numeral 2.5 Identificación y caracterización de la población objetivo, sobre la base de la población objeto a ser atendida y prevista en el Numeral 2.4 (Análisis de la oferta y demanda) **5.-** Revisar lo objetos específicos del Numeral 3.1. pues no corresponden a los que constan en la Matriz de Marco Lógico. **6.-** Los indicadores de resultado a nivel de propósito u objetivo general, deben ser redefinidos y cuantificados, en base a los indicadores determinados en la línea base (Numeral 2.3) **7.-** En el Numeral 3.3. Matriz de Marco Lógico deben constar los objetivos específicos definidos en el Numeral 3.1, mismos que deben

ser cuantificados, señalando cantidad y tiempo. A demás en los indicadores de las actividades más relevantes debe constar su presupuesto. **8.-** debe desarrollarse su viabilidad técnica (Numeral 4.1): descripción detalla de los componentes, procesos, metodologías, e insumos que se tienen previsto utilizar para la ejecución del proyecto. **9.-** Revisar el Numeral 4.2 Viabilidad Económica y Financiera: identificación, cuantificación, y valoración de ingresos, beneficios y costos de inversión, operación, mantenimiento; así como la determinación de los flujos financieros y económicos y sus indicadores: Valor Actual Neto, Tasa Interna de Retorno, Relación Beneficio/ Costo. **10.-** Desarrollar el Numeral 4.3 Análisis de Sostenibilidad **11.-** Revisar el presupuesto detallado y fuentes de financiamiento, por componentes/objetivos específicos y actividades más relevantes. En el componente de administración y supervisión, no cuenta con recursos provenientes de fuente fiscal y autogestión, para “persona” (justificar) Revisado el monto de los recursos por componentes, la Administración y supervisión del proyecto, cuenta con el 38.4% del total de los recursos, por tanto, debe ser revisado y ajustado **12.** Desarrollar el Numeral 6 Estrategia de ejecución, de acuerdo a la Guia General de presentación de proyectos. **13.-** Revisar y complementar el Numeral 6.3 Cronograma valorado por componentes y actividades: valores por semestres y/o año. **14.-** Desarrollar los Numerales 7.2 y 7,3, relacionados con la evaluación de resultados e impactos, así como de la actualización de la línea base. Finalmente, en cuanto al contenido o alcance de la propuesta, se recomienda lo siguiente: *Definir los productos y servicios que se ofertarán por cada componente. * Tratar de posicionar y potenciar la producción periódica de investigaciones en el tema que fomenten el debate y la participación como tal. *La temática de participación ciudadana produce concurrencia con la Función de Transparencia y Control Social, así como con la Función Ejecutiva, en donde el tema se encuentra a cargo de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; por tanto, es necesario afinar el concepto y alcance de la temática. *Entre los actores de relacionamiento interinstitucional debería estar considerada además la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana.

Finalmente, la postulación del Proyecto “Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política Electoral del Consejo Nacional Electoral” no contó con dictamen de prioridad, actualización y aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Planificación.”;

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0462-M, de 09 de abril de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, pone en conocimiento de la señora Presidenta el Informe de Deshabilitación del Banco de Proyectos del Consejo Nacional Electoral, que da a conocer: **“Conclusiones:** *En tal virtud; y de acuerdo con la directriz remitida por el Ente Rector de Planificación Nacional, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, requisitos generales literal b), el proyecto “Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral del Consejo Nacional Electoral”, cuenta con los requisitos necesarios para la deshabilitación de la bodega de proyectos de la herramienta Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, herramienta administrada por la Secretaría Nacional de Planificación, conforme con los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública” numeral 3, en el cual se establece que el proyecto “No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado con presupuesto y no hayan tenido ejecución”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Deshabilitar el código único del Proyecto CUP 195800000.811.3831, "Implementación del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral del Consejo Nacional Electoral", aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-30-6-2010, de 30 de junio de 2010, en la herramienta del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP de la Secretaría Nacional de Planificación, conforme lo especificado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A de 23 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales y al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, para trámites de ley

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-2-5-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”*;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad,*

transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad. En el caso del Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración”;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-6-7-2022**, correspondiente a la sesión ordinaria de 06 de julio de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resolvió:“(…) *Artículo único Aprobar el proyecto de inversión pública "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral" para su postulación ante la Secretaria Nacional de Planificación en el marco del Plan Anual de Inversión 2023 (...)*”.
- Que mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0057-A, de 23 de octubre de 2024, la Secretaria Nacional de Planificación expidió la reforma a la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa emitida con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-a de 29 de septiembre de 2021, con el cual señaló en su “(…) **Artículo 3.** - *Sustitúyase el texto del artículo 117, por el siguiente: **Art. 117.- Deshabilitación.** - A fin de excluir proyectos del banco de proyectos, y a petición de la institución ejecutora, se podrá solicitar la deshabilitación de estudios, programas o proyectos de inversión pública (...)*”;
- Que mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, la Secretaria Nacional de Planificación dispuso lo siguiente: “(…) **Artículo 1.-** Emitir los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo. **Artículo 2.-** Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el cumplimiento de los “Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública”, en los procesos de presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública. **Artículo 3.-** Encárguese a la Subsecretaría de Planificación Nacional la socialización del presente Acuerdo con las entidades públicas. (...)”;
- Que la Secretaria Nacional de Planificación conforme al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, remitió los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública, y en su literal **5.1. Deshabilitación de estudios, programas o proyectos de**

inversión pública, dispone lo siguiente: "(...) Se aplica para los estudios, programas o proyectos de inversión pública que:

- 1) No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, que no han sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones y no tengan ejecución presupuestaria a fin de que sean excluidos del banco de proyectos.
- 2) No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones y no hayan tenido presupuesto.
- 3) No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado con presupuesto y no hayan tenido ejecución.
- 4) Hayan obtenido dictamen de prioridad, actualización o aprobación, y no hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones
- 5) Hayan sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones, y no hayan tenido presupuesto.

La entidad debe realizar lo siguiente:

Requisitos generales:

- a) Solicitud de la deshabilitación del Código Único del Proyecto (CUP) dirigida a la máxima autoridad del ente rector de la planificación nacional.
- b) Informe de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de la entidad o quien haga sus veces, en el cual se certifique que el estudio, programa o proyecto de inversión pública cumple con alguna de las causales para deshabilitación.
- c) Cédulas presupuestarias que determinen la no ejecución. (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2024-0312-M, de 27 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional De Planificación y Proyectos solicitó a la Dirección Nacional Financiera lo "(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos; y conforme los lineamientos y requisitos siguiente: establecidos por la Secretaría Nacional De Planificación Nacional, en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, se solicita comedidamente verificar y certificar si la postulación del Proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un Centro de Datos Alternos para el Consejo Nacional Electoral" - CUP 195800000.0000.388131", durante el Plan Anual de Inversión - PAI 2023 a la presente fecha contó con asignación presupuestaria alguna por parte del Ente Rector de Finanzas Públicas, y/o a su vez

si todos los aspectos administrativos relacionados con el mencionado proyecto de inversión pública postulado no cuenta con obligaciones pendientes de pago por parte de esta Cartera de Estado, en el marco del proyecto antes citado (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-1354-M, de 28 de noviembre de 2024, con el cual la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación solicitó a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales la solicitud remitida por el Ente Rector de Planificación Nacional lo siguiente: "(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos; y de acuerdo con la directriz remitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, requisitos generales literal a), se solicita comedidamente Unidad Postulante del Proyecto realizar las gestiones ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral para la deshabilitación del nombre del proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", postulado en la bodega Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, debido a que este proyecto cumple con la causal a) del mencionado acuerdo. Cabe mencionar que, conforme a las Directrices y reuniones mantenidas con la Secretaría Nacional de Planificación, se solicitó que la Unidad Postulante del Proyecto realice un informe de deshabilitación el cual deberá ser remitido a esta Coordinación Nacional adjunto con la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral para realizar la certificación de la CNGEP conforme literal b) requisitos generales del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, en el cual se detalle que el proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", no contó con un dictamen de prioridad favorable, una actualización o aprobación a fin de que sean excluidos del banco de proyectos. Finalmente, pongo en su gentil conocimiento que conforme el requisito general literal c), la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos realizó mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2024-0312-M, las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional Financiera (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2024-1933-M, de 09 de diciembre de 2024, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, me permito remitir en anexo el **Informe técnico sobre el estado del proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral". (...)**". De conformidad a lo descrito anteriormente y en referencia al Acuerdo

Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, remito el Informe Técnico en cual contiene el estado del Proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", para su análisis respectivo (...);

Que mediante memorando Nro.CNE-DNF-2024-1981-M, de 13 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional Financiera certificó ante la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos lo siguiente: *"(...) me permito indicar que una vez revisado el sistema Esigef el proyecto Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un Centro de Datos Alternos para el Consejo Nacional Electoral, no cuenta con estructura programática y no ha recibido ninguna asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas hasta la presente fecha (...);"*

Que mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-1406-M, de 18 de diciembre de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales la "Certificación de cumplimiento para la deshabilitación del Proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para un Centro de Datos Alterno para el Consejo Nacional Electoral" en la Herramienta Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP de la Secretaria Nacional de Planificación", en el cual señaló lo siguiente: *"(...) En tal virtud; y de acuerdo con la directriz remitida por el Ente Rector de Planificación Nacional, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, requisitos generales literal b), CERTIFICO que el "Informe de Deshabilitación del Proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", remitido por la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2024-1933-M de 09 de diciembre de 2024, cumple con los requisitos generales literal a) del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, para la deshabilitación, al no contar con dictamen de prioridad, actualización y aprobación; adicional a ello debo mencionar que este proyecto no ha sido incluido en el Plan Anual de Inversiones y no cuenta con ejecución presupuestaria acorde la certificación remitida por la Dirección Nacional Financiera a través de memorando Nro. CNE-DNF-2024-1981-M, de 13 de diciembre de 2024. Esta Coordinación Nacional cumple con informar que el proyecto cuenta con los requerimientos necesarios para realizar las gestiones de exclusión de la bodega de proyectos en la herramienta Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP de la Secretaria Nacional de Planificación (...);"*

Que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2025-0036-M de 24 de enero de 2025 y en estricto cumplimiento del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024 de la Secretaría Nacional de Planificación, se desprenden lo siguiente: *"(...) pongo en su conocimiento que este proyecto cumple con el requisito general literal a), de acuerdo a los parámetros establecidos en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, para la deshabilitación de proyectos en la herramienta Sistema Integrada de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, administrada por el Ente Rector de la Planificación Nacional.*

Cabe mencionar que, conforme literal b) requisitos generales del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, el proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", cumple con los parámetros de deshabilitación al no contar con un dictamen de prioridad favorable.

Así mismo; pongo en su gentil conocimiento que conforme el requisito general literal c), la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos realizó mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2024-0312-M, las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional Financiera, con el cual mediante memorando Nro. CNE-DNF-2024-1981-M, de 13 de diciembre de 2024, se realizó la respuesta de no contar con ninguna estructura programática para este proyecto.

Conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional Electoral para la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A de la Secretaría Nacional de Planificación, en memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-1406-M, de 18 de diciembre de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación CERTIFICÓ a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales que el Proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral" cumple con la causal "1) No cuentan con dictamen de prioridad, actualización o aprobación, que no han sido incluidos en el Plan Anual de Inversiones y no tengan ejecución presupuestaria a fin de que sean excluidos del banco de proyectos"; la cual permite realizar las gestiones ante el Ente Rector de la Planificación Nacional";

Que mediante Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0465-M de 09 de abril de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y

Planificación remite el “Informe de Estado del Proyecto “Adquisición de equipos tecnológicos para un centro de Datos Alternos para el Consejo Nacional Electoral”, a la señora Presidenta, para que por su intermedio ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral la aprobación para la deshabilitación del Código Único del proyecto CUP 195800000.0000.388131 - "Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos alternos para el Consejo Nacional Electoral", aprobado mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-6-7-2022** de 6 de julio de 2022, en la herramienta del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPEIP de la Secretaría Nacional de Planificación, conforme lo especificado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A de 23 de octubre de 2024”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **029-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- DESHABILITAR del Código Único del proyecto CUP 195800000.0000.388131 – “Adquisición de equipos tecnológicos para la implementación de un centro de Datos Alternos para el Consejo Nacional Electoral”, aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-6-7-2022 de 6 de julio de 2022, en la herramienta del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPEIP de la Secretaría Nacional de Planificación, conforme lo especificado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A de 23 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-2-5-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-1-8-2020** de 01 de agosto de 2020 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 929 de 27 de agosto de 2020:

*“(…) **Artículo 11.- “Estructura Descriptiva”, entre las atribuciones y responsabilidades, establece lo siguiente:***

“Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación:

a) *Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, políticas, procedimientos, protocolos e indicadores en los procesos de su competencia; (...)*

d) *Coordinar la elaboración, gestión y evaluación de la Planificación Estratégica Institucional; (...)*

h) *Coordinar la formulación, viabilidad, seguimiento evaluación de los proyectos institucionales de gasto corriente y de inversión; (...).*

Dirección Nacional de Planificación y Proyectos:

a) Proponer, desarrollar y evaluar planes, programas, proyectos, metodologías, procesos, indicadores y protocolos en el ámbito de planificación y proyectos;

b) Dirigir la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI); (...)

h) Coordinar la formulación, viabilidad, seguimiento y evaluación de los proyectos institucionales de gasto corriente y de inversión; (...).

Entre los productos y servicios registrados en la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos encontramos los siguientes:

Productos y servicios:

1) Planes, programas, proyectos, metodologías, procesos, indicadores y protocolos en el ámbito de planificación estratégica, operativa y electoral.

2) Plan Estratégico Institucional (PEI)

10) Informe de postulación y de avance de proyectos institucionales”;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-11-2021** de 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025; y, consecuentemente, disponer a las Coordinaciones Nacionales y Direcciones Nacionales del Consejo Nacional Electoral su implementación y ejecución. Artículo 2.- Conformar una Comisión integrada por un delegado de cada una de las Consejerías, a efectos de que realicen el seguimiento de la implementación del Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025.";

Que a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-2-22-6-2022** de 22 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resolvió: "**Artículo Único.** - Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022 - 2025, versión validada por la Subsecretaría Nacional de Planificación, con el objeto de cumplir con su registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP";

Que la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación mediante la gestión de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos ha realizado la recopilación de los informes de los “Estados de los Proyectos” pertenecientes a cada una de las Unidades postulantes de posibles proyectos de gasto corriente registrados en la matriz del Plan Estratégico Institucional – PEI

2022 – 2025; razón por lo cual, y conforme las respuestas de cada Unidad Participante, se detalla a continuación las gestiones realizadas;

Que a través del memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0386-M, de 21 de marzo de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano lo siguiente: *“(...) se solicita remitir el informe del "Estado actual de Proyectos Institucionales" (con todos los documentos de soporte) de los proyectos que se encuentren contemplados bajo su responsabilidad en el anexo A1 - Matriz de Proyectos del Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2025 del Consejo Nacional Electoral; hasta el 27 de marzo de 2023, fecha impostergable. Finalmente, se recuerda que los informes remitidos serán puestos en conocimiento por la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación a la "Comisión de Seguimiento al PEI", en la reunión que se llevará a cabo el 31 de marzo de 2023; en virtud de realizar la revisión, seguimiento y/o actualización de los Proyectos aprobados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);”*;

Que mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-0948-M, de 28 de marzo de 2023, la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *“(...) Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo, a la vez que, en atención al memorando No. CNE-CNGEP-2023-0386-M, me permito poner en su conocimiento el memorando No. CNE-DNA-2023-0702-M de 27 de marzo del 2023, con el informe del estado del proyecto mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Consejo Nacional Electoral matriz y Delegaciones Provinciales Electorales, para su conocimiento y trámite correspondiente (...);”*;

Que conforme memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0962-M, de 07 de septiembre de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales lo siguiente: *“(...) En este contexto, conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales registra la postulación de los siguientes proyectos:*

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Dirección Nacional de Estadística	Implementación del repositorio de la base de datos de los procesos electorales
Dirección Nacional de Registro Electoral	Plan de mejora continua del Sistema de Automatización del Registro Electoral
	Sistema de Catastro y Asignación de Juntas Receptoras del Voto a los Recintos Electorales
Dirección Nacional de Capacitación Electoral	Plan Integral de Capacitación Electoral
Dirección de Procesos en el Exterior	Inscripción de electores para la votación telemática en el exterior
	Votación Telemática en el Exterior

En tal virtud, se solicita disponer a quien corresponda, realizar el análisis de levantamiento de los proyectos registrados y postulados en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025 ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en el cual se indique el nombre del "Delegado del Líder del Proyecto" quien iniciará las gestiones de solicitud de formatos y contraparte de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos para el inicio de la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025 (...);

Que a través del memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0967-M, de 11 de septiembre de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política lo siguiente: *"(...) En este contexto, conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política registra la postulación de los siguientes proyectos:*

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Dirección Nacional de Promoción Electoral	Desarrollo del módulo de autorizaciones de publicidad institucional de entidades en el Sistema de Promoción Electoral
Dirección Nacional de Organizaciones Políticas	Sistema Integrado de Organizaciones Políticas y Democracia Directa – (SIOPD)

En tal virtud, se solicita disponer a quien corresponda, realizar el análisis de levantamiento de los proyectos registrados y postulados en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025 ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en el cual se indique el nombre del "Delegado del Líder del Proyecto" quien iniciará las gestiones de solicitud de formatos y contraparte de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos para el inicio de la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025;

Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2023-2920-M, de 23 de septiembre de 2023, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales gestionó ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: "(...) Al respecto me permito remitir la siguiente información: Con memorando Nro. CNE-DNE-2023-0606-M, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Estadística informa: "...Al respecto se adjunta el informe técnico para suprimir el registro y postulación del proyecto "Implementación del repositorio digital de la base de datos de los procesos electorales" considerado en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025, siendo que el mismo se considera una actividad recurrente de los procesos electorales de la Dirección Nacional Estadística...". Mediante memorando Nro. CNE-DNRE-2023-0700-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Sofía Estrella Moreira, Directora Nacional de Registro Electoral, encargada, manifiesta: "...permite indicar que con Memorando Nro. CNE-DNRE-2023-0201-M de fecha 27 de marzo de 2023 de la Dirección Nacional de Registro Electoral se puso en conocimiento de la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y de la Coordinación Nacional Técnico de Procesos Electorales el informe del "Estado actual de Proyectos Institucionales"; en el que se recomienda dar de baja el planteamiento de los Proyectos: Plan de mejora continua del Sistema de Automatización del Registro Electoral. Sistema de Catastro y Asignación de Juntas Receptoras del Voto a los Recintos Electorales En este contexto, la Dirección Nacional de Registro Electoral no requiere gestionar documentos para la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025..." A través de memorando Nro. CNE-DNCE-2023-0459-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Capacitación Electoral informa: "...al respecto debo manifestar que se ha solicitado información a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación para revisar la información que los consultores presentaron en su momento y así tomar decisiones acertadas..." Mediante memorando Nro. CNE-DPEX-2023-0757-M, "...Por lo expuesto, me permito informar a través de su digno intermedio para los fines pertinentes, a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que el Consejo Nacional Electoral se encuentra analizando la viabilidad de la utilización del voto telemático en el exterior por lo que no es posible plantear un proyecto institucional para efectuarse con gasto corriente para el año 2024..." Información que pongo en su consideración para los fines pertinentes (...);

Que conforme memorando Nro. CNE-CNTTP-2023-1148-M, de 11 de octubre de 2023, la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política gestionó ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: “(...) *Luego de extender un cordial y afectuoso saludo, en referencia a su memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-0967-M de fecha 11 de septiembre del 2023, mediante el cual en la parte pertinente solicita realizar el análisis para el levantamiento de los proyectos registrados y postulados en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025. Al respecto, nos permitimos remitir el Informe Nro. CNE-DNFPE-2023-0054-I de 11 de octubre del 2023, referente a la postulación del proyecto “Desarrollo del Módulo de Autorizaciones de sus respectivos anexos (...)*”;

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-1195-M, de 15 de noviembre de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: “(...) *En este contexto, conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Secretaria General registra la postulación de los siguientes proyectos:*

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Secretaria General	Implementación de un sistema informático de seguimiento y gestión documental, para estandarizaciones de los procesos de atención al usuario, desde la recepción hasta el archivo en el CNE Matriz y DPE
	Sistematización de la emisión de certificados de los trámites ciudadanos desde la página web del CNE

En tal virtud, se solicita gentilmente disponer a la Dirección Nacional que corresponda, realizar el análisis y petición de levantamiento del proyecto registrado y postulado en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025 ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en el cual se indique el nombre del "Delegado del Líder del Proyecto" quien iniciará las gestiones de solicitud de formatos y contraparte de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos para el inicio de la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025 (...)”;

Que a través del memorando Nro. CNE-SG-2023-7489-M, de 20 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral gestionó ante la Coordinación Nacional de Gestión

Estratégica y Planificación lo siguiente: “(...) Debido a que la **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, DESDE LA RECEPCIÓN HASTA EL ARCHIVO EN EL CNE MATRIZ Y DPE**, se encuentra en marcha como una actividad propia desarrollada por la Secretaría General, esta no constituye como proyecto. Por disposición de la máxima autoridad, el desarrollo del módulo para la emisión de certificados a través de la página WEB, estuvo a cargo del personal de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, el cual actualmente se encuentra en funcionamiento; por lo tanto, la **SISTEMATIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE LOS TRÁMITES CIUDADANOS, DESDE LA PÁGINA WEB DEL CNE**, se desarrolló como una actividad corriente dentro del Plan Operativo Anual 2022 y no exigió asignación de recursos; evidenciando así que ya no es necesario ejecutar el proyecto planteado por la Secretaría General. Por lo expuesto, solicito comedidamente se desestimen los proyectos propuestos, debido a que ya se encuentran cubiertas las necesidades institucionales a los cuales se hallaban relacionados, y adicionalmente, sean dados de baja de la Matriz del Plan Estratégico Institucional – PEI 2022 – 2025. (...);”

Que conforme memorando Nro. CNE-DNPP-2023-0243-M, de 04 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, remitió a la Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales y a la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral lo siguiente: “(...) conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales registra la postulación de los siguientes proyectos:

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Equipamiento tecnológico para producción audiovisual
Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral	Desarrollar una nueva página web institucional
Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Implementar programas radiales, televisivos y digitales para la difusión permanente de los servicios electorales

(...) para realizar las gestiones ante la Comisión de Seguimiento al PEI (Consejerías del Consejo Nacional Electoral), se solicitó a esta Dirección Nacional remitir por cada unidad postulante un informe en el cual se indique las razones para la eliminación de la postulación del proyecto en la matriz PEI 2022 - 2025. Es imperante mencionar que estos informes una vez analizados y autorizados su eliminación serán remitidos al Pleno del Consejo Nacional Electoral para obtener una nueva Resolución y poner en conocimiento y registro ante la Secretaría Nacional de Planificación - SNP la nueva actualización de los proyectos de gasto corriente del Consejo Nacional Electoral (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2023-1284-M, de 14 de diciembre de 2023, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales lo siguiente: “(...) En este contexto, conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales registra la postulación de los siguientes proyectos:

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales	Fortalecimiento de la Seguridad Informática para el CNE mediante un SGSI usando la metodología ISO 27001
Dirección Nacional Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales	Renovación y Actualización Tecnológica del Consejo Nacional Electoral
	Implementación de servicios de tecnología en nube pública para procesos electorales

En tal virtud, se solicita gentilmente disponer a la Dirección Nacional que corresponda, realizar el análisis y petición de levantamiento del proyecto registrado y postulado en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025 ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en el cual se indique el nombre del "Delegado del Líder del Proyecto" quien iniciará las gestiones de solicitud de formatos y contraparte de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos para el inicio de la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025 (...);

Que a través del memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2023-1838-M, de 21 de diciembre de 2023, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales gestionó ante la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: “(...) me permito remitir el informe de ejecución de proyectos y el análisis del levantamiento del proyecto registrado en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025, enviado mediante Memorando No.CNE-DNITCE-2023-1333-M por el Director Nacional de Infraestructura Tecnológica, Mgs. Wilson Cacuango”;

Que conforme memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-0663-M, de 07 de junio de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, lo siguiente: “(...) En este contexto, conforme lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-22-6-2022, me permito informar que la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano registra la postulación de los siguientes proyectos:

DIRECCIÓN POSTULANTE	DETALLE
Dirección Nacional Financiera	Plan de mejoras en el Sistema de Recaudaciones
Dirección Nacional de Talento Humano	Rediseño de los procesos del CNE para mejorar los servicios institucionales
Dirección Nacional Administrativa	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura del Consejo Nacional Electoral Matriz y las Delegaciones Provinciales Electorales

En tal virtud, se solicita gentilmente disponer a la Dirección Nacional Financiera y a la Dirección Nacional de Talento Humano, realizar el análisis correspondiente de los posibles proyectos conforme a las reuniones de trabajo y remitir a esta Coordinación Nacional el informe justificativo correspondiente al no levantamiento o la petición en caso de requerir el levantamiento del proyecto registrado y postulado en el Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral 2022-2025 y se indique el nombre del "Delegado del Líder del Proyecto" quien iniciará las gestiones de solicitud de formatos y contraparte de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos para el inicio de la formulación, acompañamiento y aprobación de los proyectos de gasto corriente para el periodo 2023-2025.

Con respecto a la Dirección Nacional Administrativa, se solicita de la manera más comedida mantener una reunión de trabajo el día

martes 11 de junio a partir de las 11:00 a.m. en las instalaciones de la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, en conjunto con la Dirección Nacional Administrativa - Unidad Líder del Proyecto y su Delegado, con la finalidad de verificar la viabilidad, pertinencia y acompañamiento en el levantamiento o desvinculación del Proyecto "Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura del Consejo Nacional Electoral Matriz y las Delegaciones Provinciales Electorales", registrado en la base de datos del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025;

- Que mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-1729-M, de 16 de junio de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *"(...) Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo, a la vez que, en atención al memorando No. CNE-CNGEP-2024-0663-M, me permito remitir adjunto el memorando No. CNE-DNTH-2024-1221-M mediante el cual se anexa el "Informe del estado actual de proyectos institucionales de la Dirección Nacional de Talento Humano"; información que remito para su conocimiento y trámite correspondiente (...);"*
- Que conforme memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-1813-M, de 20 de junio de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *"(...) Por medio de la presente, reciba un cordial y atento saludo, a la vez que, en atención al memorando No. CNE-CNGEP-2024-0663-M, me permito remitir adjunto el memorando No. CNE-DNF-2024-0478-M mediante el cual la Dirección Nacional Financiera remite el "Informe del Estado Actual de Proyectos Institucionales", lo que informo para su conocimiento y trámite respectivo (...)"*.
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2024-0165-M, de 04 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación el informe de *"postulación y avance de proyectos institucionales"*, y señaló lo siguiente: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, y conforme las atribuciones y productos establecidos para la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, pongo en su gentil consideración el "Avance de Proyectos Institucionales de Gasto Corriente" registrados en la matriz del Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2025, y a su vez se solicita gentilmente poner en conocimiento a la Comisión de Seguimiento al PEI el informe remitido. Finalmente, se remite el link de descarga el*

cual contiene como anexos la documentación de respaldo remitida por cada Unidad Postulante;

- Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-0883-M de 16 de agosto de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación convocó a una reunión de trabajo del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2025 en la cual se acordó que la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales remitiría hasta el 5 de septiembre de 2024 los respectivos informes de la situación de los proyectos definidos en el PEI, adicionalmente la actualización de las necesidades de las Delegaciones Provinciales correspondiente a los equipos y montos requeridos y determinar el levantamiento del proyecto. -M de 25 de septiembre de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, solicitó a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto anteriormente y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha recibido por parte de la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales los informes de la situación de los proyectos definidos en el PEI y la actualización de las necesidades de las Delegaciones Provinciales Electorales y sus montos, se insiste que se remita a esta Coordinación Nacional los informes y la actualización de las necesidades hasta el 30 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a los acuerdos mantenidos en la reunión con la comisión del PEI 2022-2025 (...);”*
- Que conforme memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2173-M, de 22 de agosto de 2024, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *“(...) en referencia a las directrices de planificación y elaboración de proyectos de inversión pública 2024, me permito remitir el Memorando Nro. CNE-DPEX-2024-0452-M, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por el Abg. Edmo Alejandro Muñoz Barrezueta, Director de Procesos en el Exterior, a través del cual se pone en conocimiento el Informe de las Acciones Ejecutadas en el Proyecto de Votación Telemática actualizado a la fecha, y; se ratifica la solicitud de dar de baja el proyecto de Votación Telemática dentro del PEI 2022 - 2025 (...).”*
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-2875-M, de 17 de septiembre de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano, remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *“(...) me permito remitir el informe de evaluaciones técnicas y procesos de*

contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en la infraestructura en los edificios propios, arrendados y en comodato del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y que se disponga a quien corresponda se retire el proyecto del Plan Estratégico Institucional tomando en cuenta que las actividades han sido realizadas con presupuesto POA y POE (...)”.

Que mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2024-0290-M, de 11 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, y conforme las atribuciones y productos establecidos para la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, pongo en su gentil consideración la actualización del informe "Avance de Proyectos Institucionales de Gasto Corriente" registrados en la matriz del Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2025, y a su vez se solicita gentilmente poner en conocimiento a la Comisión de Seguimiento al PEI el informe remitido (...)*";

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-1284-M, de 11 de noviembre de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Comisión del PEI lo siguiente: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, y conforme a las atribuciones establecidas para la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, pongo en su consideración la actualización del informe "Avance de Proyectos Institucionales de Gasto Corriente" registrados en la matriz del Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2025, y a su vez se solicita gentilmente poner en conocimiento de las Máximas Autoridades para el criterio de baja o permanencia de los posibles proyectos de gasto corriente, registrados en la matriz Anexo A 1, postulados por las Unidades del Consejo Nacional Electoral, insumo que servirá de base para la depuración de los proyectos de gasto corriente del periodo 2025 (...)*";

Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0104-M, de 23 de enero de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió una insistencia para la entrega de “presentación del informe de postulación del Proyecto - Matriz Plan Estratégico Institucional - PEI 2022 – 2025” a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales en el cual solicitó: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos; y conforme a la solicitud remitida mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-1042-M de 25 de septiembre de 2024, con el cual la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, insistió a la Coordinación Nacional de Desarrollo de*

Productos y Servicios Informativos Electorales la entrega de los informes de la situación actual de los proyectos postulados por su Coordinación Nacional en la matriz de proyectos de gasto corriente definidos en el Plan Estratégico Institucional; así como la actualización de las necesidades y presupuesto a nivel de Delegaciones Provinciales Electorales para la postulación del Proyecto "Equipamiento tecnológico para producción audiovisual", en tal razón se realiza la insistencia en la entrega del informe de los proyectos postulados por su Coordinación Nacional en el cual se verifique la pertinencia en mantener o no en la base de proyectos del Consejo Nacional Electoral (...);

- Que mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2025-0055-M, de 27 de enero de 2025, la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *"(...) Por lo tanto, desde el planteamiento del proyecto en el PEI, realizado por esta Coordinación, han existido una serie de medidas que han imposibilitado la implementación de este proyecto prioritario. Al no existir la disponibilidad presupuestaria esta Coordinación ha solventado estas necesidades mediante la contratación del personal POE que viene con sus equipos, tanto en matriz como en las Delegaciones Provinciales Electorales. Así también, para seguir atendiendo estos requerimientos se deberá seguir planteando campañas de difusión donde se requieran la producción de piezas audiovisuales que no pueden ser producidas internamente (...);"*
- Que mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2025-0045-M, de 30 de enero de 2025, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: *"(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, y conforme al análisis realizado por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, se remite, el presente informe, el cual consolida la información de los proyectos postulados en la Matriz Anexo A 1 "Proyectos Institucionales", mismo que pongo en su gentil consideración y aceptación previo a conocimiento y aprobación de la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 (...);"*
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0174-M, de 30 de enero de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025, lo siguiente: *"(...) conforme al análisis realizado por la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación en conjunto con su Dirección Nacional de*

Planificación y Proyectos, se remite a la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI 2022- 2025, el presente informe, el cual consolida la información de los proyectos postulados en la Matriz Anexo A1 “Proyectos Institucionales”, mismo que se pone en su gentil consideración y aceptación previo a conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

Que mediante memorando CNE-CNGEP-2025-0392-M, de 25 de marzo de 2025, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación solicitó a la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral PEI 2022 - 2025, lo siguiente: “(...) Sobre la base del antecedente expuesto; me permito ratificar que la reunión de trabajo se llevará a cabo el jueves 27 de marzo de 2025, a las 10h00 . Para el efecto, se remite el [link](https://us04web.zoom.us/j/74321818011?pwd=kEjpubGljd5jtW3uawezLsf4yahpHS.1#success) de ingreso: <https://us04web.zoom.us/j/74321818011?pwd=kEjpubGljd5jtW3uawezLsf4yahpHS.1#success> (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-DNPP-2025-0101-M, de 28 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación lo siguiente: “(...) Sobre la base de los antecedentes expuestos, y de conformidad al análisis realizado por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, conforme a las reuniones de trabajo mantenidas con las Unidades Postulantes de Proyectos de Gasto Corriente del Consejo Nacional Electoral, y con la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI 2022- 2025, solicito se remita a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral el informe de postulación y avance de “Proyectos Institucionales de Gasto Corriente”, para conocimiento, revisión y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral la “Depuración de la base de los Proyectos de Gasto Corriente Matriz Anexo A 1 del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025, de acuerdo a las solicitudes remitidas por las Unidas Postulantes con sus respectivas justificaciones (...);

Que del análisis del Informe de Postulación y Avance de Proyectos Institucionales de la Director Nacional de Planificación y Proyectos y la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0466-M del 09 de abril de 2025, se desprende: **“ANÁLISIS:**

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

GESTIONES REALIZADAS

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	ACTIVIDADES RECURRENTES	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Dirección Nacional de Estadística	Implementación del repositorio de la base de datos de los procesos electorales	Procesar la información estadística electoral para facilitar el acceso a la información electoral a la ciudadanía, instituciones públicas y privadas, organizaciones políticas y organismos internacionales. Tiempo de duración: Año 2022 – Año 2025	X		
Dirección Nacional de Registro Electoral	Plan de mejora continua del Sistema de Automatización del Registro Electoral	Actualizar de manera periódica el sistema de automatización de Registro Electoral, con base a la información recibida por los organismos pertinentes, requerimientos institucionales y en observancia a la normativa legal vigente; considerando que el Registro Electoral constituye el listado de personas habilitadas para ejercer su derecho al voto en un proceso electoral garantizando los derechos de participación ciudadana y política. Tiempo de duración: Año 2022	X		

	Sistema de Catastro y Asignación de Juntas Receptoras del Voto a los Recintos Electorales	Actualizar el Sistema de Catastro y Asignación de Juntas Receptoras del Voto a los Recintos Electorales, que permitirá al Consejo Nacional Electoral contar con una base de datos integral, como herramienta de información para el desarrollo de un proceso electoral	X		
		Tiempo de duración: Año 2022			
Dirección Nacional de Capacitación Electoral	Plan Integral de Capacitación Electoral	Actualizar el Sistema de Catastro y Asignación de Juntas Receptoras del Voto a los Recintos Electorales, que permitirá al Consejo Nacional Electoral contar con una base de datos integral, como herramienta de información para el desarrollo de un proceso electoral Tiempo de duración: Año 2022		X	

Dirección de Procesos en el Exterior	Implementar un sistema informático de inscripción de electores para las circunscripciones especiales del exterior	Implementar un sistema informático de inscripción de electores para las circunscripciones especiales del exterior Tiempo de duración: Año 2022	x		
	Implementar la plataforma informática para el sufragio a través de la votación telemática en las circunscripciones especiales del exterior.	Implementar la plataforma informática para el sufragio a través de la votación telemática en las circunscripciones especiales del exterior. Tiempo de duración: Año 2022	x		
TOTAL			5	1	

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	GESTIONES REALIZADAS		
			ACTIVIDADES RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dirección Nacional de Promoción Electoral	Desarrollo del módulo de autorizaciones de publicidad institucional de entidades públicas en el Sistema de Promoción Electoral	Automatizar el procedimiento de autorizaciones de publicidad institucional de entidades públicas con el fin de gestionar las solicitudes a través del Sistema de Promoción Electoral para facilitar el registro, análisis de piezas publicitarias, elaboración de informes técnicos y entregas de códigos de autorización a las instituciones públicas requirentes lo que mejorará la eficiencia de la Dirección Nacional de Promoción Electoral.		X	
TOTAL				1	

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROYECTOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	GESTIONES REALIZADAS	
			ACTIVIDADES RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales	Fortalecimiento de la Seguridad Informática para el CNE mediante un SGSI usando la metodología ISO27001	Realizar la aplicabilidad del SOA (Statement Of Applicability for ISO 27001 SOA) Cumplimiento de normativas y afinación de las plataformas de seguridad perimetral. Realizar una auditoría interna de seguridad de la información dentro de la plataforma tecnológica del CNE. Tiempo de duración: Año 2022 - Año 2025	X	

Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales	Renovación y Actualización Tecnológica del Consejo Nacional Electoral	Garantizar el cumplimiento de los servicios tecnológicos actuales y futuros que brinda el Consejo Nacional Electoral a los usuarios internos y externos, mediante la renovación, actualización tecnológica, licenciamiento y adquisición de nueva infraestructura, la misma que contará con equipos de oficina y la automatización de inventarios del control del material electoral. Tiempo de duración: Año 2022 – Año 2023	X	
	Implementación de servicios de tecnología en nube pública para procesos electorales	Alquilar servicios de nube pública para presentar resultados electorales Tiempo de duración: - Año 2023 - Año 2025	X	
TOTAL			3	

COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	GESTIONES REALIZADAS			
			ACTIVIDADES RECURRENTES	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROYECTO POR LEVANTARSE
Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Equipamiento o tecnológico para producción audiovisual	Equipar las áreas de producción audiovisual, tanto de matriz	X			

		<p>como de las 24 DPE para elaborar material comunicacional que contribuya a la permanente información de la gestión electoral.</p> <p>Tiempo de duración: Año 2022</p>				
<p>Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral</p>	<p>Desarrollar una nueva página web institucional</p>	<p>Crear una página web institucional que tenga mayor funcionalidad, sea dinámica y de fácil acceso a la información y a los servicios institucionales.</p> <p>Tiempo de duración: Año 2022</p>			X	
	<p>Implementación de un Sistema Digital de Monitoreo de Redes Sociales del Consejo Nacional Electoral</p>	<p>Contar con herramientas que permitan generar reportes continuos de información publicada en redes sociales</p>			X	

		<p>respecto de la gestión institucional para establecer acciones comunicacionales.</p> <p>Tiempo de duración: Año 2022</p>				
<p>Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral</p> <p>Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales</p>	<p>Implementar programas radiales, televisivos y digitales para la difusión permanente de los servicios electorales</p>	<p>Generar fuentes de información oficial para contrarrestar las noticias falsas y garantizar el derecho a la información.</p> <p>Tiempo de duración: Año 2022 – Año 2025</p>	X			
TOTAL			2	1	1	0

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	GESTIONES REALIZADAS	
			ACTIVIDADES RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Secretaria General	Implementación de un sistema informático de seguimiento y gestión documental, para estandarización de los procesos de atención al usuario, desde la recepción hasta el archivo en el CNE	Estandarizar los procedimientos de gestión documental en todas las provincias mediante la aplicación de un software, que genere alertas del estado de los trámites en cada		X

	Matriz y DPE.	etapa.		
		Tiempo de duración: Año 2022		
	Sistematización de la emisión de certificados de los trámites ciudadanos, desde la página web del CNE	Desarrollar e implementar servicios en línea para la emisión automática de certificados de los trámites ciudadanos Tiempo de duración: Año 2023	X	
TOTAL			1	1

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

UNIDAD POSTULANTE	PROYECTO	ALCANCE	GESTIONES REALIZADAS	
			ACTIVIDADES RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Nacional Administrativa	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura del Consejo Nacional Electoral Matriz y las Delegaciones Provinciales Electorales	Mejorar la infraestructura del CNE en PC y las 24 DPE a fin de disponer de instalaciones adecuadas. Tiempo de duración: Año 2022 – Año 2023	X	
Dirección Nacional Financiera	Plan de Mejoras en el Sistema de Recaudaciones	Desarrollar e implementar una aplicación para el pago de multas en línea. Tiempo de duración: Año 2022	X	
Dirección Nacional de Talento Humano	Rediseño de los procesos del CNE para mejorar los servicios	Análisis técnico-político de las necesidades y prioridades institucionales	X	

	institucionales	<p>(Estructura orgánica, estatuto por procesos).</p> <p>Realizar propuesta de reforma Institucional conforme a la nueva visión estratégica.</p> <p>Implementar reforma institucional (Estructura, Estatuto).</p> <p>Reforma al Manual de Clasificación de Puestos. Creación de partidas presupuestarias. Concursos de méritos y oposición.</p> <p>Tiempo de duración: Año 2022 – Año 2024</p>		
TOTAL			3	

TABLA RESUMEN PROYECTOS POSTULADOS

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
Coordinación Nacional Técnica De Procesos Electorales	Dirección Nacional de Estadística	1	-	-	1
	Dirección Nacional de Registro Electoral	2	-	-	2
	Dirección Nacional de Capacitación Electoral	-	1	-	1
	Dirección de Procesos en	2	-	-	2

	el Exterior				
TOTAL					6

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
Coordinación Nacional Técnica De Participación Política	Dirección Nacional de Promoción Electoral	-	1	-	1
TOTAL					1

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROYECTOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
Coordinación Nacional Técnica de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	Dirección Nacional de Seguridad y Proyectos de Tecnología Informática Electorales	1	-	-	1
	Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales	2	-	-	2
TOTAL					3

COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INFORMATIVOS ELECTORALES

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR				TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	POR LEVANTAR	
Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	1	-	-	-	1

	Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral	-	-	1	-	1
	Dirección Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	1	-	-	-	1
	Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral					
TOTAL						3

SECRETARIA GENERAL

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
Secretaria General	Secretaria General	1	1	-	2
TOTAL					2

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

COORDINACIÓN	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL
		ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano	Dirección Nacional Administrativa	1	-	-	1
	Dirección Nacional Financiera	1	-	-	1
	Dirección Nacional de Talento Humano	-	1	-	1
TOTAL					3

TABLA RESUMEN:**PROYECTOS POSTULADOS**

COORDINACIÓN	ACTIVIDAD POR GESTIONAR			TOTAL	
	ACTIVIDAD RECURRENTE	SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	COOPERACIÓN INTERNACIONAL		POR LEVANTAR
Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales	5	1	-	-	6
Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	-	1	-	-	1
Coordinación Nacional Técnica de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	3	-	-	-	3
Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos Y Servicios Informativos Electorales	2	1	1	-	4
Secretaría General	1	1	-	-	2
Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano	3	-	-	-	3
TOTAL	14	4	1	0	19

PROYECTOS APROBADOS

COORDINACIÓN	TOTAL
Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales	2
Coordinación Nacional Técnica de Participación Política	3
Coordinación Nacional Técnica de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales	-

<i>Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos Y Servicios Informativos Electorales</i>	-
<i>Secretaría General</i>	-
<i>Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano</i>	-
TOTAL	5

(...);

Que del análisis del Informe de Postulación y Avance de Proyectos Institucionales de la Director Nacional de Planificación y Proyectos y la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0466-M del 09 de abril de 2025, da a conocer que: **“CONCLUSIONES:** *De la recopilación de los Informes de los Estados de los Proyectos Postulados en el Plan Estratégico Institucional y demás documentos anexados por las Unidades del Consejo Nacional Electoral y de las reuniones de trabajo mantenidas con las unidades, se observa a nivel Institucional lo siguiente: catorce (14) proyectos postulados se desarrollaron como actividades recurrentes, mientras que cuatro (4) de ellos se encuentran dentro del Sistema de Gestión Documental, uno (1) concluyó su ejecución con la participación y ayuda de Cooperación Internacional, dando como resultado diecinueve (19) proyectos que se registran en la base de datos. (Detalle en el cuadro 6.1).*

Se cuenta con cuatro (4) proyectos de gasto corriente aprobados por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral:

- *Sistema Integrado de Organizaciones Políticas y Democracia Directa - (SIOPDD)*
- *Sistema Contable de Financiamiento a la Política*
- *Plan ejecutivo y operativo del Sistema de Interconexión de Datos para el control del financiamiento a la política*
- *Sistema Integrado de Cambios de Domicilio Electoral*

Se cuenta con un (1) proyecto aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales:

- *Sistema de Escaneo para el reconocimiento automático de sufragantes.*

En el Anexo A1 perteneciente al Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional Electoral PEI 2022 - 2025, se registra veinte y cuatro (24) proyectos postulados por las Unidades del Consejo Nacional Electoral, sin embargo; conforme los informes justificativos presentados por las Unidades Participantes a través de memorandos remitidos por el Sistema de Gestión Documental se observa que se ha realizado el levantamiento de cinco (5) proyectos a nivel institucional, cuatro (4) de ellos han sido aprobados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, uno (1) fue aprobado por la Coordinación Nacional

Técnica de Procesos Electorales; catorce (14) proyectos postulados se desarrollaron como actividades recurrentes, mientras que cuatro (4) de ellos se encuentran dentro del Sistema de Gestión Documental, uno (1) concluyó su ejecución con la participación y ayuda de Cooperación Internacional, dando como resultado veinte y cuatro (24) proyectos”;

RECOMENDACIÓN: *Sobre la base de los antecedentes expuestos, y de conformidad al análisis realizado por la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación en conjunto con la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, y, de acuerdo a las reuniones de trabajo mantenidas con las Unidades Postulantes de Proyectos de Gasto Corriente del Consejo Nacional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2025, se recomienda depurar la base de los Proyectos de Gasto Corriente del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025, de acuerdo con las solicitudes justificativas remitidas por las Unidas Postulantes correspondiente a la “Matriz Anexo A”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- DEPURAR la base de los Proyectos de Gasto Corriente del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025, de acuerdo con las solicitudes justificativas remitidas por las unidades postulantes correspondiente a la “Matriz Anexo A”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 029-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2025** de lunes 28 de abril de 2025, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL